



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

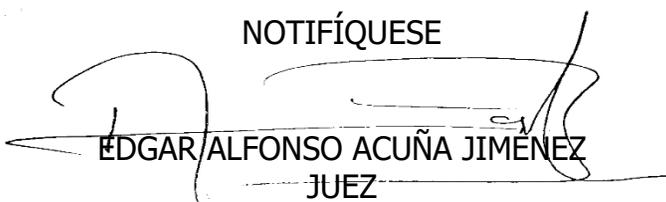
Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2020-0004200**

Decisión: No acepta renuncia al poder

De cara a lo expuesto por el apoderado de la parte demandada, en escrito arrimado al proceso, se dispone no aceptar la renuncia que hace al poder, por cuanto no se acredita haberse comunicado al poderdante esa decisión, conforme al art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9defc8f23a562f41c70b45848008fd587ce51f3441d7e1b796a03a533b4c76ea**

Documento generado en 04/03/2024 07:31:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>